

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2025, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CIUDADANOS: DOCTORA CECILIA RAMIREZ MONTOYA, LICENCIADO FELICIANO VALLE SANDOVAL Y EL LICENCIADO DANIEL HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EL LICENCIADO EN DERECHO Y CONTADOR PÚBLICO JEZAN ELÍAS MUÑOZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROFESIONISTA."-----

-----DECLARACIONES.-----

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA: -----

a).- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. -----

b).- Que la **Dra. CECILIA RAMIREZ MONTOYA**, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por lo tanto, cuenta con la facultad para la celebración del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo cual acreditan con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el **Lic. FELICIANO VALLE SANDOVAL**, quien acredita su personalidad como Secretario el H. Ayuntamiento con copias certificadas de su nombramiento y el **Lic. DANIEL HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA**, acredita su personalidad como Director Jurídico del H. Ayuntamiento, con copia certificada de su nombramiento. -----

c).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la **CECILIA RAMIREZ MONTOYA**, en su calidad de Presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento. -----

d).- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: Palacio Municipal, ubicado por Av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa. -----

e).- Que requiere de la asistencia de un especialista en conflictos y relaciones fiscales, para atender y tramitar todo lo concerniente a esa rama. -----

f).- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente. -----

II.- DECLARA EL PROFESIONISTA: -----

a).- Tener su domicilio Av. López Mateos no.- 251, Col. Angel Flores Guasave, Sinaloa. -----

b).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MUAJ750515G53. -----

c).- Que ostenta cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho número 10197408, y Contador Público con cedula número 5177586, ambas expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 10 de enero del 2017, y 20 de julio 2016, respectivamente. -----

d).- Que cuenta con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en materia fiscal. -----

III- DECLARAN LAS PARTES: -----

a).- Con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento. -----

b).- Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes: -----

CLASULAS. - -----

PRIMERA: El profesionista se obliga a prestar al H. Ayuntamiento sus servicios profesionales con el objeto de atender y tramitar todos los asuntos que en materia fiscal se le encomienden, entre los que de manera enunciativa se encuentran: -----

a).- Consultoría y asesoría en la interpretación y aplicación de las normas fiscales, municipales, estatales y federales. b).- atención de auditorías y asuntos relacionados en materia de impuestos federales, SAT, IMSS E INFONAVIT. -----

c).- Contestación de demandas en materia fiscales Estatal y Federal. -----

d).- Atención, defensa y tramitación de juicios fiscales Estatal y Federal, y presentación de recursos de inconformidad y Recurso de Revocación ante Sat. -----

e).- Elaboración de formatos de resoluciones determinantes de créditos fiscales en materia de impuestos municipales. -----

f).- Elaboración de formatos de resoluciones que contiene mandamiento de ejecución y actas de requerimiento de pago y de embargo, para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por el ayuntamiento. -----

SEGUNDA: El profesionista realizará sus funciones en forma libre sin que exista para con el Ayuntamiento una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes. -----

TERCERA: En caso de que el profesionista deba de trasladarse fuera de esta ciudad para la atención de los asuntos que se le encomienden, con motivo de la promoción de amparos ante los Tribunales Colegiados del Décimo Segundo Circuito establecidos en la Ciudad de Mazatlán, le será cubierta la suma de \$2,000.00 diarios, más los impuestos por concepto de gastos. -----

CUARTA: Honorarios y forma de pago.- "El Ayuntamiento" por los servicios profesionales se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales al profesionista" la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m. n.) con impuesto al valor agregado incluido y misma cantidad a la cual ya se le aplico la Retención del Impuesto Sobre la Renta, previa factura por concepto de honorarios, recibiendo dicha suma de dinero de manera mensual, los días 15 de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 700-688-667-56 con clave interbancaria 002741700688667561 de la sucursal bancaria Banamex, misma que se encuentra a favor del Licenciado Jezan Elias Muñoz Acosta. -----

QUINTA: El profesionista queda obligado a rendir al Ayuntamiento un informe mensual sobre el estado que guardan los asuntos en trámite, así como cualquier tipo de información que sobre su actividad le sea solicitado por el Ayuntamiento; igualmente participará en las reuniones a las que sea convocado con motivo del desahogo de los negocios de su competencia. -----

SEXTA: El profesionista deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que el Ayuntamiento queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares del profesionista. -----

SEPTIMA: El profesionista se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento, aun en el extremo en que este se haya dado por concluido. -----

OCTAVA: El profesionista queda facultado para solicitar al Ayuntamiento le sean puestos a su

disposición en su despacho, los expedientes personales, documentación, antecedentes, etc., que tengan relación directa con los asuntos que sean de su competencia profesional, debiéndose recabar el recibo correspondiente y devolver dicha documentación una vez que haya concluido la gestión respectiva. -----

En el supuesto de que el Ayuntamiento no ponga al alcance del profesionista la documentación antes referida, éste deberá realizar la defensa de los intereses de aquel con los medios de prueba alternos de que se dispongan. -----

NOVENA: El profesionista no podrá abandonar el patrocinio de los asuntos que se le hayan encomendado durante la vigencia del presente contrato, en tanto otro despacho designado por el ayuntamiento se haga cargo de los mismos. -----

DECIMA: La vigencia de este contrato es del **01 de enero del 2025 al 31 de Octubre del 2027**, revisable al final del periodo de vigencia, según acuerden las partes. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados. -----

DECIMA SEGUNDA: Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes: -----

El Ayuntamiento en, ubicado por Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia del Bosque de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa. -----

El profesionista Avenida López Mateos numero 251 Colonia Ángel Flores, Guasave Sinaloa. -----

DECIMA TERCERA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Administrativos de esta Jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles. -----

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno, en el juicio número 3447/24-03-02-9, promovido ante la Segunda Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con Cede en Culiacán Sinaloa, contra la resolución contenida en el oficio número 269103140100/0086/2024, de fecha 25 de junio del 2024, emitida por Titular de la Delegación Estatal Sinaloa, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual determina a mi representada diversos créditos fiscales que sumados dan la cantidad de \$126'035,582.66, por concepto de omisión de pago de cuotas obrero patronales,

Yola

actualizaciones, recargos y multas por los ejercicios revisado del 2015, 2016 y 2017., el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionista honorarios por la cantidad de 1% calculado sobre los créditos fiscales que sumados dan la cantidad de \$126'035,582.66. -----

DECIMA QUINTA Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno, en Juicio número 1735/24-03-02-9, promovido ante la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-51-00-08-01-2023-59740 de fecha 31 de octubre del 2023, emitida por Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" con sede en Sinaloa, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual se le determina a mi representada un crédito fiscal por la cantidad de \$20,376,497.95, por concepto de supuesta omisión en pago de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, asimilables de sueldos y salarios, por servicios profesionales y arrendamiento, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal del 2017, ante la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionista honorarios por la cantidad de 5% calculado sobre los créditos fiscales que sumados dan la cantidad de \$20,376,497.95. -----

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno, en Juicio número 76/2024-IV, promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa, promovido por la sociedad denominada **IMACO CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.**, mediante la cual demanda el cumplimiento del contrato de trabajo a base de precios unitarios y tiempo determinado no.- MGU CM 23/2012 P.U., de fecha 21 de noviembre del 2012, el pago de la cantidad de \$824,812.42, más el pago de intereses de 9% anual y el pago del impuesto al valor agregado, el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionista honorarios por la cantidad de 5% calculado sobre la cantidad de \$824,812.42, más el pago de intereses de 9% anual reclamados por la sociedad denominada **IMACO CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.** -----

DECIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno, en Juicio 15/21-III, promovido ante la Sala Regional Zona Norte, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por la sociedad denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A DE C. V.**, el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionista honorarios por la cantidad de 5% calculado

sobre la cantidad de \$4'953,037.39 y sobre la cantidad de \$1'981,214.95. -----

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno, en el Juicio 1719/19-III, promovido ante la Sala Regional Zona Norte, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por la persona moral denominada PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A DE C. V., el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionalista honorarios por la cantidad de 5% calculado sobre la cantidad de \$23'849,387.26, y sobre la cantidad de \$9'539,754.90. -----

DECIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en el supuesto de obtener sentencia favorable firme para el Ayuntamiento, que no admita recurso legal alguno en el juicio 4793/21-03-02-5, tramitado ante la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES SALAFIER S. A. DE C. V., el Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionalista honorarios por la cantidad de 5% calculado sobre la cantidad de reclamada por la persona moral antes citada. -----

VIGESIMA.- Las partes acuerda que el pago de honorarios que deberá de hacer el Ayuntamiento al Profesionalista, citados en las clausulas decima cuarta, decima quinta, decima sexta, decima séptima, decima octava, y decima novena, deberá de realizarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el profesionista exhiba al Ayuntamiento la sentencia favorable dictada por el Tribunal que conozca del juicio resuelto. Este documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Cuidad de Guasave, Sinaloa el día 01 de enero de 2025. -----

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

DOCTORA CECILIA RAMIREZ MONTOYA
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE GUASAVE, SINALOA

LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL

SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL

HIBRAIM LÓPEZ ARMENTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS

EL PROFESIONISTA:

LICENCIADO JÉZAN
ELIAS MUÑOZ ACOSTA.